

INFORME SECRETARIAL. Hoy quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso Ejecutivo Hipotecario 157624089001-2022-00088-00, informando que el apoderado de la parte actora solicita mediante memorial la práctica de la diligencia de secuestro. Para proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. INTERNO:	157624089001-2022-00088-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	POLIDORO SUAREZ

Sora, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose allegado al expediente el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 070-164590 ORIP de Tunja, ubicado en la vereda Pita y Chone del Mncipio de Sora, donde consta la inscripción de la medida de embargo a órdenes del presente proceso ejecutivo hipotecario; conforme solicitud de la parte demandante, ordenamos el secuestro del inmueble rural denominado “EL MONTE” , de propiedad del demandado el señor POLIDORO SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.745.062; según lo normado en el artículo 601 del Código General del Proceso. Es del caso ordenar llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble citado, y solicitado por el Dr. CESAR ARMANDO PINZÓN COY. Consecuencialmente, se fija el día martes once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) 9:00 AM para realizar diligencia de SECUESTRO aludida según Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-164590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en la Vereda PITA Y CHONE del Municipio de Sora; el cual figura como de propiedad del demandado POLIDORO SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.745.062;

DESIGNAMOS para el diligenciamiento antes relacionado, a la Empresa “GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.” NIT: 900.791.871-6 representada legalmente por EDWIN ANTONIO BAUTISTA MENDOZA, ubicada en la calle 25 No. 10-80 Tunja, celular 317-6795580 y correo electrónico grupoprosperar.sas@gmail.com.

Actúese acuerdo a lo establecido en el artículo 595 del Código General del Proceso. Infórmese inmediatamente lo pertinente al apoderado solicitante de la medida, al señor secuestre designado para tal fin; en cuanto hace a la tarea de ubicación del predio a secuestrar, su identificación plena, linderos y extensión de los mismos, características, área total superficiaria correspondiente; la parte accionante deberá allegar copia de la escritura pública No. 3963 del 29/12/2006 del Notaria Primera del Círculo de Tunja e indicar y sustentar lo pertinente y conducente ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YESID ACOSTA ZULETA